

# EL AGENTE RESIDENTE EN LA CORPORACIÓN

Clínica de Desarrollo Económico Comunitario: Organización y Autogestión  
Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la UPR

Cápsula informativa © 2023 by Clínica de Asistencia Legal de Desarrollo Económico y Comunitario is licensed under CC BY 4.0



# AVISO

Esta cápsula informativa se basa en información provista en la Guía para planificar y comenzar una empresa en Puerto Rico, la misma ha sido preparada por la Clínica de Desarrollo Económico Comunitario: Organización y Autogestión (2022) de la Clínica de Asistencia Legal en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El propósito de esta cápsula es ser un instrumento de referencia. El tema que se atiende son las orientaciones básicas al momento de designar un agente residente, pero no se sustituye el consejo legal de una abogada o abogado licenciada/o. Las leyes y reglamentos utilizados para su redacción fueron consultados antes de su publicación. No obstante, con el paso del tiempo, tales leyes y reglamentos pueden sufrir enmiendas o ser derogadas, por lo que se aconseja revisar y actualizar la información al momento de utilizarla. Al final de la cápsula se exponen las referencias utilizadas en este instrumento, en adición a una advertencia sobre el uso de la misma.



# TEMAS

Parte 1 – Rol del agente residente y oficina

Parte 2 – Nombramiento

Parte 3 - Sustitución

Parte 4 - Renuncia



# ROL DE AGENTE RESIDENTE

- ❑ Cuando incorporamos una organización ya sea con fines de lucro o sin fines de lucro, uno de los requisitos más importantes es informar al Departamento de Estado quién es la persona en el rol de agente residente y cuál es la dirección de la oficina donde esta persona está disponible.
- ❑ Esto es así porque esa persona es la que estará disponible en todo momento para recibir requerimientos dirigidos a la corporación, especialmente aquellos relacionados con los emplazamientos.
- ❑ Es requisito para toda corporación mantener actualizada la información en la página del Departamento de Estado, esto es: el nombre de quién es agente residente y en qué dirección física y postal puede contactarse.





# NOMBRAMIENTO

La Ley General de Corporaciones en el Artículo 3.02 dispone quién puede ser agente residente. Indica como sigue:

"Toda corporación deberá mantener en el Estado Libre Asociado un agente residente, quien podrá ser:

- 1) La propia corporación.
- 2) Un individuo residente en el Estado Libre Asociado.
- 3) Una persona jurídica organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o foránea, autorizada a hacer negocios en el Estado Libre Asociado, cuya oficina de negocios deberá, en cada caso coincidir con la oficina designada de la corporación, la cual, de ordinario, está abierta durante horas laborables para recibir emplazamientos y realizar las funciones propias de un agente residente."

Lo más conveniente al incorporarse es tomar la determinación de nombrar la propia corporación como la agente residente, pero recuerde que la dirección que informe en el Departamento de Estado es el lugar donde en días y horas laborables habrá personas que puedan atender cualquier requerimiento relacionado con la corporación.



# SUSTITUCIÓN

La sustitución de la persona agente residente puede ocurrir de tres formas diferentes, pero todas deben seguir lo que dispone la Ley General de Corporaciones. Estas son:

- ❑ La junta directiva puede sustituir al agente residente mediante **resolución escrita**. La resolución deberá contener el **nombre de quién será el nuevo agente residente** y también es requisito que **exprese la dirección física de la oficina con expresión del número, calle y municipio y la dirección postal**.
  
- ❑ Si el agente residente renuncia, pudieran pasar dos cosas:
  - El propio agente residente puede presentar en el Departamento de Estado un certificado de renuncia e indicar el nombre y la dirección del agente residente que le sustituirá. Dicho certificado tiene que contar con una declaración de oficiales autorizados de la corporación ratificando y aprobando el cambio.
  - El agente residente presenta al Departamento de Estado la certificación de su renuncia sin necesidad de incluir en la certificación quién será el nuevo agente residente. En este caso la renuncia no tendrá efecto en el Departamento de Estado hasta pasados treinta (30) días de la radicación del certificado.

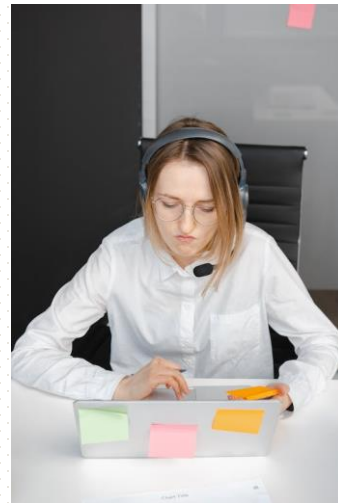


## RENUNCIA

Cuando el agente residente renuncia sin notificar quién le sustituirá en el cargo, el certificado también tiene que contener una declaración que indique:

- Notificó por escrito de su renuncia por lo menos treinta (30) días antes de la radicación del certificado.
- Notificó mediante correo certificado o fue entregada en la corporación en la dirección de ésta.
- La fecha en que notificó o entregó la notificación.

Una vez la corporación recibe notificación de la renuncia del agente residente, tiene que nombrar el sustituto en treinta (30) días o antes. De no hacerlo, el Secretario de Estado anulará la autorización para hacer negocios o actividades en Puerto Rico y cancelará el certificado de incorporación.



# CONCLUSIÓN

Dé el pensamiento más cuidadoso a la selección del agente residente para su corporación. Recuerde que esa persona, sea natural o jurídica, cumple una importante función para el estado. Es por ello que su nombre y dirección postal y física siempre deben mantenerse actualizados en el Departamento de Estado.






# IMÁGENES DE LOS FORMULARIO DE RENUNCIA (LOS ENCUENTRA EN LA PÁGINA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO EN FORMULARIOS BAJO LA CATEGORÍA DE OTRAS)

[HTTPS://WWW.ESTADO.PR.GOV/FORMULARIOS-PARA-CORPORACIONES](https://www.estado.pr.gov/formularios-para-corporaciones)

## Agente Residente Renuncia Con designación de Sucesor

  
Gobierno de Puerto Rico  
Government of Puerto Rico

**CERTIFICADO DE RENUNCIA DEL AGENTE RESIDENTE CON DESIGNACIÓN DE SUCESOR**  
*CERTIFICATE OF RESIGNATION OF RESIDENT AGENT WITH DESIGNATION OF A SUCCESSOR*

Registro número: \_\_\_\_\_  
Registration number: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, Agente Residente de la(s) corporación (es)  
I, \_\_\_\_\_, Resident Agent of Corporation(s)

\_\_\_\_\_

por la presente renuncio como agente residente.  
hereby resign as resident agent.

Y ADEMAS DECLARO:  
I FURTHER DECLARE:

**PRIMERO:** Que la persona natural o jurídica que me sustituirá es: \_\_\_\_\_  
*FIRST: That the natural or legal person who will succeed me is:*

**SEGUNDO:** Que la dirección física y postal del nuevo Agente Residente es:  
*SECOND: That the mailing and physical address of the new Resident Agent is:*

Física/Physical: \_\_\_\_\_ Postal/Mailing: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo, \_\_\_\_\_, el suscrito, juro que los datos contenidos en este Certificado son ciertos, hoy día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
*IN WITNESS WHEREOF, I, the undersigned, hereby swear that the facts herein stated are true, this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_*

\_\_\_\_\_  
Agente Residente  
Resident Agent

Correo electrónico/E-mail: \_\_\_\_\_

**IMPORTANTE** Según el Artículo 4 de las enmiendas a la Ley de Corporaciones (el Art. 17(c)(15) de la ley). "No se cobrará por el registro de incorporación o enmiendas de cualquier corporación religiosa, fraternal, benéfica o educativa sin fines de lucro." **Si es una corporación sin fines de lucro** el costo de esta transacción será de \$4.00 que se distribuirán \$1.60 para la cifra 5133 y \$2.40 para la cifra 5134.

Cifra de Ingreso  
Costo Con Fines  
\$133 – \$24.00  
\$134 – \$36.00

## Agente Residente Renuncia Sin designación de Sucesor

  
Gobierno de Puerto Rico  
Government of Puerto Rico

**CERTIFICADO DE RENUNCIA DEL AGENTE RESIDENTE SIN DESIGNACIÓN DE SUCESOR**  
*CERTIFICATE OF RESIGNATION OF RESIDENT AGENT WITHOUT DESIGNATION OF A SUCCESSOR*

Registro número: \_\_\_\_\_  
Registration number: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, Agente Residente de la(s) corporación(es)  
I, \_\_\_\_\_, Resident Agent of Corporation(s)

\_\_\_\_\_

por la presente renuncio como agente residente.  
hereby resign as resident agent.

Y ADEMAS DECLARO:  
I FURTHER DECLARE:

Favor de marcar con una "X" la acción tomada:  
Please mark with an "X" the action taken:

\_\_\_\_\_ Que por lo menos treinta (30) días antes de radicar en el Departamento de Estado este Certificado de Renuncia, le envié por correo certificado o registrado una notificación de mi renuncia a la corporación que representaba, a la dirección de la oficina designada de ésta, si tuviere conocimiento de la misma o, si no lo tuviere, a la última dirección conocida del apoderado u otra persona a cuyo requerimiento hubiere sido nombrado el renunciante como agente residente de la corporación.  
*That at least thirty (30) days prior to the filing of this Certificate of Resignation, I sent notice of my resignation by certified or registered mail to the corporation I represented, at its designated office, if known, or if unknown, at the last known address of the person at whose request the resigning resident agent of the Corporation was named.*

\_\_\_\_\_ Que he intentado en por lo menos dos ocasiones comunicarme por correo de primera clase con la corporación a la dirección de la oficina designada de ésta, si tuviere conocimiento de ella o, si no lo tuviere, a la última dirección conocida del apoderado u otra persona a cuyo requerimiento hubiere sido nombrado el renunciante como agente residente de la corporación y dichas comunicaciones han sido devueltas como no entregables o no reclamadas.  
*That I have sent at least two separate notices to the corporation by first class mail at its designated office, if known or if unknown, or it unknown, at the last known address of the person at whose request the resigning resident agent of the corporation was named, and both notices have been returned as unable to deliver or unclaimed.*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo, \_\_\_\_\_, el suscrito, juro que los datos contenidos en este Certificado son ciertos, hoy día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
*IN WITNESS WHEREOF, I, the undersigned, hereby swear that the facts herein stated are true, this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_*

\_\_\_\_\_  
Agente Residente  
Resident Agent

**IMPORTANTE** Según el Artículo 4 de las enmiendas a la Ley de Corporaciones (el Art. 17(c)(15) de la ley). "No se cobrará por el registro de incorporación o enmiendas de cualquier corporación religiosa, fraternal, benéfica o educativa sin fines de lucro." **Si es una corporación sin fines de lucro** el costo de esta transacción será de \$4.00 que se distribuirán \$1.60 para la cifra 5133 y \$2.40 para la cifra 5134.

Cifra de Ingreso  
Costo Con Fines  
\$133 – \$24.00  
\$134 – \$36.00



## REFERENCIAS:

1. Ley General de Corporaciones de 2009, Ley Núm. 164 de 16 de Diciembre de 2009, según enmendada. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Corporaciones%20Privadas/164-2009/164-2009.pdf>
2. Guía para Planificar y comenzar una empresa en Puerto Rico de la Clínica de Desarrollo Económico Comunitario: Organización y Autogestión (2022). [Guía - FINALWEB\\_Revisado2022 \(2\).pdf - Google Drive](#)



# GRACIAS Y ÉXITO CON SUS PROYECTOS

Clínica de Desarrollo Económico Comunitario: Organización y Autogestión

Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Cápsula informativa © 2023 by Clínica de Asistencia Legal de Desarrollo Económico y Comunitario is licensed under CC BY 4.0



FUNDACIÓN  
FONDO DE ACCESO A LA JUSTICIA, INC.



# ADVERTENCIA

EL CONTENIDO DE ESTA PRESENTACIÓN NO SE INTERPRETA, NI SUSTIYE UNA CONSULTORÍA LEGAL DE UNA ABOGADA O ABOGADO. LA INFORMACIÓN EXPUESTA TIENE EL PROPÓSITO DE ORIENTACIÓN A LA CUIDADANÍA SOBRE LOS REQUISITOS DE LA LEY DE CORPORACIONES DE 2009, SEGÚN ENMENDADA U OTRAS LEYES DISCUTIDAS.

